

ACC 2410804 / DOC 2080607

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD
CONCESIÓN DEFINITIVA. DE
DE

SANTIAGO, 07 OCT 2019

30679

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; el Oficio ORD. N° 17619, de fecha 14.08.2019, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13.03.2017, ingreso SEC N° 05192, la sociedad Sistema de Transmisión del Centro S.A. solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado "Línea 1x220 kV San Fabián - Ancoa", la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N° 23030 de fecha 26.03.2018, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC N° 15960, de fecha 12.09.2019, la empresa Sistema de Transmisión del Centro S.A., dando respuesta a las observaciones planteadas por esta Superintendencia mediante Oficio ORD. N° 17619, de fecha 14.08.2019, requirió ante este Servicio la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica individualizado precedentemente.

3° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la petición de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y

siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

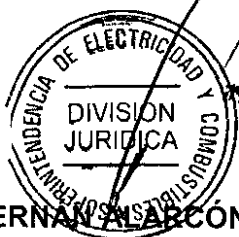
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Sistema de Transmisión del Centro S.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV San Fabián - Ancoa".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente petición de modificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente



HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ

Jefe División Jurídica (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



MM/FPD/BAO/fpd

STC_Línea 1x220kVSanFabián-Ancoa_admRectificación__fpd__04.10.2019.

Distribución

- Representante legal de Sistema de Transmisión del Centro S.A.
Av. Isidora Goyenechea N° 3621, piso 20, comuna de Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (05192, 15960).

Caso Times: 599891.